



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2025-MDM**

Morales, 13 de agosto de 2025

**VISTO:**

El INFORME N° 027-2025-OEC-GAT-MDM, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Oficina de Ejecución Coactiva; el INFORME N° 411-2025-GAT-MDM, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual **SOLICITA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA ACREDITACIÓN DE EJECUTOR COACTIVO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; mientras que el artículo 43° del citado cuerpo legal, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el cual establece que, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la ley, y su cargo es indelegable;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es de confianza, indica que el Ejecutor Coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan;

Que, conforme lo previsto en el numeral 7.1 y 7.2. del artículo 7° del TUO de la Ley 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece la designación del Ejecutor como la del Auxiliar mediante concurso público de méritos, y que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en reiterados informes técnicos ha señalado que, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de las obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del titular, podrían contratar personal coactivo mediante el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057. Siendo así de manera excepcional y temporal la Municipalidad Distrital de Morales, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MORALES**

*"Un gobierno de todos y para todos"*

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

contrató como Ejecutor Coactivo a la Abog. Kathya Iris Muñoz Ríos, adscrito en la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que realice la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias, de manera más eficiente y eficaz, que contribuya a la cobranza coactiva de obligaciones tributarias y la ejecución oportuna de los actos administrativos firmes, ante el alto grado de morosidad tributaria y cuentas por cobrar, e, inseguridad ciudadana, sea más eficiente;

Que, los requisitos que debe reunir, el Ejecutor Coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, asimismo, el Ejecutor Coactivo debe cumplir en todos sus extremos con lo establecido en el artículo 4° de la misma norma, referente a sus funciones en el cargo;

Que, mediante INFORME N° 411-2025-GAT-MDM, de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para Acreditación como Ejecutor Coactivo, en virtud del INFORME N° 027-2025-OEC-GAT-MDM, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin de poder dar el cumplimiento de las acciones del procedimiento de ejecución coactiva que aseguren el cumplimiento de las deudas tributarias existentes con la Municipalidad Distrital de Morales;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la **ABOG. KATHYA IRIS MUÑOZ RÍOS**, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Morales, a fin de que ejerza las funciones inherentes al cargo establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en el reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF y sus modificatorias, debiendo cumplir con las funciones contractuales con eficiencia y eficacia, en atención a los considerandos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR** al **EJECUTOR COACTIVO** de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad Distrital de Morales a la:

- ABOG. KATHYA IRIS MUÑOZ RÍOS.
- DNI N° 71230159.
- Domicilio personal: Urb. Baltazar Martínez de Compagñón Mz. Ñ – Lote 22, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.
- La Oficina de Ejecución Coactiva funciona en la Gerencia de Administración Tributaria – Municipalidad Distrital de Morales – Jr. Tarapoto N° 136 – Morales.

Dicha acreditación es para que pueda ante las entidades del sistema financiero y/o bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación. Podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones